CIRCULAR INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SORTEO PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE SELECCIÓN PARA EL PROFESORADO PERMANENTE LABORAL/CONTRATADO DOCTOR Y PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 13.7 del Reglamento para la Selección de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Permanente Laboral/Contratado Doctor de la Universidad de Huelva dispone lo siguiente:

> "Aprobada la lista por el Consejo de Gobierno, la persona titular de la Secretaría General de la Universidad procederá al sorteo público para conformar la comisión titular y la suplente, realizando el mismo de forma separada entre las mujeres y hombres de la referida lista. En este sentido, las 2 primeras personas elegidas de la lista cualificada de las 10 personas evaluadoras, integrarán la comisión titular, de forma que la Vocalía se asumirá, preferentemente, por la persona de mayor antigüedad, y la Secretaría, por la de menor antigüedad, salvo acuerdo al respecto de la Comisión. Asimismo, las dos siguientes personas conformarán la comisión suplente, procediéndose a la designación de la Vocalía y la Secretaría de acuerdo con los criterios de antigüedad ya mencionados.
>
> El resto de evaluadores de la lista se seleccionarán y ordenarán de forma sucesiva, en orden a la aplicación, en su caso, del artículo 14.3 de este Reglamento.
>
> En el supuesto de no poder realizar el sorteo de manera presencial, podrá realizarse de manera telemática".

Segundo.- En la misma línea, el artículo 9.7 del Reglamento por el que se regula el procedimiento de los concursos de acceso a las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, ordena lo siguiente:

> "Aprobada la lista por el Consejo de Gobierno, la persona titular de la Secretaría General de la Universidad procederá al sorteo público para conformar la comisión titular y la suplente, realizando el mismo de forma separada entre las mujeres y hombres de la referida lista. En este sentido, las 2 primeras personas elegidas de la lista cualificada de las 10 personas evaluadoras, integrarán la comisión titular, de forma que la Vocalía se asumirá, preferentemente, por la persona de mayor antigüedad, y la Secretaría, por la de menor antigüedad, salvo acuerdo al respecto de la Comisión. Asimismo, las dos siguientes personas conformarán la comisión suplente, procediéndose a la designación de la Vocalía y la Secretaría de acuerdo con los criterios de antigüedad ya mencionados.
>
> El resto de evaluadores de la lista se seleccionarán y ordenarán de forma sucesiva, en orden a la aplicación, en su caso, del artículo 10.3 de este Reglamento.
>
> En el supuesto de no poder realizar el sorteo de manera presencial, podrá realizarse de manera telemática".

Código Seguro De Verificación	hZrP76t09FooztlwMKaGag==	Fecha	03/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuela Mora Ruiz		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/hZrP76t09FooztlwMKaGag==	Página	1/2

Por efecto de lo dispuesto en lo señalado en los apartados anteriores, y a fin de concretar el procedimiento a seguir en el sorteo, de acuerdo con el artículo 41.o) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, DIGO:

Primero.- El sorteo se llevará a cabo en las instalaciones del Rectorado de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de que se facilite a la comunidad universitaria enlace para seguir *on line* el mismo, en orden a garantizar la publicidad del mismo.

Segundo.- De acuerdo con la herramienta informática que se utilice y a fin de garantizar la aleatoriedad del sorteo, se seleccionará mujer/hombre titular y mujer/hombre suplente, atendiendo a quien ocupe la primera y segunda posición en cada caso.

Además, se seguirá el orden de designación derivado del sorteo para el resto de los miembros de la comisión, a los efectos previstos en los preceptos enumerados.

Tercero.- El/la titular de la Secretaría General deberá indicar la herramienta informática que se utilice y realizar, con carácter previo al sorteo una demostración. En todo caso, esta herramienta debe asegurar la aleatoriedad de los resultados.

Cuarto.- Antes del sorteo de los miembros propuestos en cada Comisión, deberá darse lectura por el/la titular de la Secretaría General la relación de miembros aprobada en el Consejo de Gobierno, en el orden en que aparezcan dispuestos en la documentación facilitada a este órgano.

Realizado el sorteo, el mismo órgano volverá a dar lectura del listado resultante con indicación de quienes resulten titulares y suplentes, sin perjuicio de quienes deban ser vocales y suplentes en aplicación de las normas citadas anteriormente.

Quinto.- El resultado del sorteo se plasmará en documento que hará las veces de acta de la sesión y en el que el/la titular de la Secretaría dará su visto bueno, incorporándose el mismo al expediente de la plaza.

Sexto.- Esta Circular entrará en vigor desde su firma.

En Huelva, a 3 de julio de 2024

Firmado: Manuela Mora Ruiz

Secretaria General

Código Seguro De Verificación	hZrP76t09FooztlwMKaGag==	Fecha	03/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuela Mora Ruiz		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/hZrP76t09FooztlwMKaGag==	Página	2/2